



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IX, de la Ley Orgánica; y 99 fracción II; 100 fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA LAS ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, A EFECTO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, QUE DAN ORIGEN A LA CONSTRUCCIÓN IRREGULAR DE INMUEBLES EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN., conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los principales ejes de gobierno de la actual administración capitalina es, de acuerdo a su titular, el combate a la corrupción inmobiliaria que imperó durante el sexenio pasado, desde su campaña, la Dra. Claudia Sheinbaum hizo énfasis en su preocupación por el tema, pero además se comprometió a revisar las obras y polígonos existentes, y por supuesto, a no permitir este tipo de atentado urbano en contra de la Ciudad y quienes la habitamos.



Dip. Federico Döring Casar

Tras años de implementar una política de crecimiento urbano con un ADN meramente económico, la Ciudad comienza a colapsar, no sólo en su orden, sino en el abasto de servicios, la falta de movilidad y la depredación de áreas naturales, incluso atentando contra la propia seguridad de quienes la habitamos, como quedó demostrado tras el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Es indudable, que durante esta administración el ADN inmobiliario debió cambiar, teniendo una mayor vocación hacia el orden y la sustentabilidad, entendiendo esta, como la no sobre explotación del suelo urbano, el cuidado y respeto de las áreas naturales, y la correcta distribución de servicios. Sobre todo, con un estricto apego a la legalidad y a lo dispuesto por los diferentes instrumentos de planeación urbana vigentes.

Por lo anterior, resulta imperativo que desde este Congreso exijamos que se respeten las leyes urbanas y ambientales, que desde este honorable recinto coadyuvemos a que se dejen de depredar las áreas naturales de nuestra Ciudad con fines urbanos.

No omito mencionar que recientemente, el pasado 17 de noviembre del año en curso, este Congreso aprobó un exhorto de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura en términos muy similares al que hoy suscribo, sin embargo, dado que la Alcaldía de Miguel Hidalgo concentra 1.4% áreas verdes, porcentaje solo por debajo de Tlalpan y Milpa Alta, y que la plusvalía del uso de suelo en la zona suele prevalecer sobre el cuidado ambiental, es necesario que tanto las autoridades de la Alcaldía como las del Gobierno Central, en conjunto con este Órgano Legislativo trabajemos para evitar la depredación ambiental, y sobre todo para castigar a quienes ya han incurrido en estas conductas.



Dip. Federico Döring Casar

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16, inciso C, numeral 1, que El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable;

TERCERO. De conformidad con el artículo 12, numeral primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, ***“La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.”***

Asimismo, la propia Constitución local dispone en su artículo 13, Apartado A, numerales 2 y 3 lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano



Dip. Federico Döring Casar

1...

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, **promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.***

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”*

En el mismo orden de ideas, la Constitución de la Ciudad, establece en su artículo 16 que son las autoridades las encargadas de garantizar un medio ambiente sano, así como de impedir la deforestación y la destrucción de humedales.¹

Como ha quedado plenamente demostrado, es el Gobierno de la Ciudad, a través de sus representantes, el encargado de garantizar el derecho que tenemos todos los habitantes a un medio ambiente sano, pero además también tiene la obligación de garantizar la participación ciudadana efectiva en los temas que puedan afectar de alguna forma el medio ambiente de la Capital.

CUARTO. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra señala lo siguiente:

¹ Artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de México, letra A, numerales 1 al 4.



Dip. Federico Döring Casar

“ARTÍCULO 48.- En las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y suelo de conservación, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, o general según corresponda para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental .

Es así que todos aquellos que hayan infringido con estas disposiciones deberán ser sancionados conforme a derecho corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA LAS ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, A EFECTO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, QUE DAN ORIGEN A LA CONSTRUCCIÓN IRREGULAR DE INMUEBLES EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN.

Ciudad de México, a los veinticuatro días
del mes de noviembre de dos mil veinte

DocuSigned by:
Federico Döring Casar
84482E8078FB4D6...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR